



*Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra*



**CIRCULAR
MJP-005-2020**

Para: **Viceministerio de Justicia
Viceministerio de Gestión Estratégica
Viceministerio de Paz
Dirección General de Adaptación Social y sus dependencias
Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisiciones de Bienes
Dirección de la Policía Penitenciaria
Funcionarios y funcionarias del Ministerio de Justicia y Paz**

De: **Fiorella Salazar Rojas, Ministra de Justicia y Paz**

Asunto: **Implementación del bloqueo de señal celular en los Centros Penitenciarios**

Fecha: **23 de octubre del 2020**

Considerando:

1. Que la Ley N° 9597, "Adición del inciso 4) al artículo 49; del subinciso 12) al inciso B), y del inciso C) al artículo 67, y de un inciso C) al artículo 68 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones de 4 de junio de 2018", el Poder Legislativo dispuso como obligación de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, la adopción y aplicación de los procedimientos y las soluciones técnicas que sean necesarios para impedir la prestación de los servicios inalámbricos de telecomunicaciones disponibles al público al interior de los centros penitenciarios.
2. Que, en materia de prevención del delito dentro de los centros penitenciarios, se hace necesario implementar un sistema que permita el derecho a la comunicación que tienen los privados de libertad y los funcionarios del Ministerio de Justicia y Paz, garantizado a través de la telefonía fija, y los sistemas de radio que utiliza la policía para garantizar la seguridad en dichos centros.



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



3. Que es obligación de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, adoptar y aplicar los procedimientos y las soluciones técnicas que sean necesarios para impedir la prestación de los servicios inalámbricos de telecomunicaciones disponibles al público al interior de los centros penitenciarios, incluyendo las unidades de atención integral, los centros penales juveniles y cualquier otro centro de atención institucional del Sistema Penitenciario Nacional, lo cual podrán realizarlo por medios propios o a través de un tercero, quien para efecto de este Reglamento tendrá las mismas obligaciones y responsabilidades del operador.
4. Que de acuerdo con el transitorio único de la Ley 9597 "Adición del inciso 4) al artículo 49; del subinciso 12) al inciso B), y del inciso C) al artículo 67, y de un inciso C) al artículo 68 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones de 4 de junio de 2018", los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones cuentan con período de 9 meses a partir de la entrada en vigencia del reglamento, para cumplir con la obligación establecida en esta reforma.
5. Que el Reglamento a la Ley 9597 "Adición del inciso 4) al artículo 49; del subinciso 12) al inciso B), y del inciso C) al artículo 67, y de un inciso C) al artículo 68 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones de 4 de junio de 2018" fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 130 del 11 de julio de 2019.
6. Que debido a la pandemia por COVID 19 se tuvo que ajustar el plan de implementación en los centros penitenciarios, debido al riesgo para la población privada de libertad, y para los entes externos encargados de la dicha implementación.
7. Que, una vez solventadas estas situaciones, se procedió a continuar con los trabajos requeridos para la implementación que permiten cumplir con la normativa citada *supra*.

En vista de lo anterior:

1. Se hace del conocimiento de todos los funcionarios del Ministerio de Justicia y Paz que el bloqueo de la señal celular en los centros penitenciarios empezará operar a partir del 23 de octubre de 2020.
2. Los teléfonos fijos de uso administrativo no sufrirán ninguna afectación, por lo que podrán seguirse utilizando normalmente para el cumplimiento de las funciones cotidianas del personal de los centros penitenciarios.
3. Se autoriza el uso de los teléfonos fijos de uso administrativo para realizar llamadas de tipo personal, cuando se trate de emergencias o causas de fuerza mayor.



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



4. La Policía Penitenciaria podrá seguir haciendo uso de los radios de telecomunicaciones, los cuales tampoco sufrirán ninguna afectación por la implementación del bloqueo de señales celulares.
5. La Administración ha tomado las medidas pertinentes para asegurar el derecho de los funcionarios y de la población penitenciaria a la comunicación; y continuará el esfuerzo en este sentido.